

**ACUERDO 019/SO/30-04-2025**

**POR EL QUE SE APRUEBA LA PRIMERA RENOVACIÓN DEL ENCARGO DE DESPACHO DEL C. HÉCTOR MANUEL ROSAS DE JESÚS, EN EL CARGO DE COORDINADOR DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE.**

**GLOSARIO**

**DESPEN:** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Estatuto:** Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.

**IEPC Guerrero:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Junta:** Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

**Ley Electoral Local:** Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

**Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos:** Lineamientos para la designación de Encargos de Despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**OPLE:** Organismo Público Local Electoral.

**Órgano de Enlace:** Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Servicio:** Servicio Profesional Electoral Nacional.

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha **19 de marzo de 2021**, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE51/2021, por el que aprobó los Lineamientos, el cual entró en vigor el día 20 de marzo de 2021.

- 2. El 16 de mayo de 2024**, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG546/2024, por el que aprobó las modificaciones al Estatuto, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo INE/CG682/2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2024, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- 3. El 2 de octubre de 2024**, la Mtra. Patricia Urbina Correa, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos del Servicio del Sistema OPLE, informó a la Presidencia del IEPC Guerrero su separación temporal del Servicio. Lo anterior, a razón de que fue designada como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con efectos a partir del 1º de octubre de 2024.
- 4. Con fecha 23 de octubre de 2024**, el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del IEPC Guerrero, mediante oficio número 5610/2024, designó al **C. Héctor Manuel Rosas de Jesús**, como Encargado de Despacho en el cargo de Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEPC Guerrero, con efectos a partir del 1º de noviembre de 2024.
- 5. El 27 de febrero de 2025**, la Mtra. Patricia Urbina Correa, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos del Servicio del Sistema OPLE, informó a la Presidencia del IEPC Guerrero su separación definitiva del Servicio. Lo anterior, a razón de que fue designada mediante Acuerdo 012/SO/27-02-2025, como Directora Ejecutiva de Organización Electoral.
- 6. El 4 de marzo de 2025**, el Órgano de Enlace, mediante oficio 036/2025, informó al Lcdo. Roberto Carlos Félix López, Encargado de Despacho de la DESPEN del INE de la separación definitiva de la C. Patricia Urbina Correa, al cargo de Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos del Servicio del Sistema OPLE.
- 7. El 3 de abril de 2025**, el Órgano de Enlace, mediante oficio 058/2025, comunicó al Mtro. Martín Pérez González, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, que el 30 de abril de 2025, concluía el periodo de designación de seis meses del C. Héctor Manuel Rosas de Jesús, en el cargo de Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos. Por lo tanto, en caso de que decidiera realizar la primera renovación del encargo en mención, debía solicitarlo por escrito al Secretario Ejecutivo, por lo menos 10 días antes a la conclusión.

**8.** Con fecha **8 de abril de 2025**, el Mtro. Martín Pérez González, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEPC Guerrero, mediante oficio número 222/2025, solicitó al Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del IEPC Guerrero, la renovación de un primer periodo del **C. Héctor Manuel Rosas de Jesús**, en el Encargo de Despacho en el cargo de Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos.

**9.** Con fecha 25 de abril de 2025, en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, las y el integrante de la Comisión, aprobaron el proyecto de acuerdo 006/CSSPEN/SO/25-04-2025, mediante el cual se propone al Consejo General la primera renovación del encargo de despacho del C. Héctor Manuel Rosas de Jesús, en el cargo de Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

## **C O N S I D E R A N D O S .**

### **PRIMERO: Disposiciones Generales**

**I.** Que el artículo 41 apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los Órganos Ejecutivos y Técnicos del INE y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

**II.** Que el artículo 30, numeral 3 de la Ley General, establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus Órganos Ejecutivos y Técnicos. Integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

**III.** Que el párrafo cuarto del artículo 173 de la Ley Electoral Local, señala que para el desempeño de sus actividades, contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto

del Servicio y demás normativa que para el efecto emita el INE, así como con personal de la rama administrativa regulado por la normativa interna del Instituto Electoral.

**IV.** Que el artículo 195 de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General del Instituto, integrará de manera permanente las Comisiones de Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana; Administración; Quejas y Denuncias, Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; Sistemas Normativos Pluriculturales; Organización Electoral e Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación.

**SEGUNDO: Disposiciones normativas que sustenta la determinación.**

**V.** Que el artículo 376, fracción II, del Estatuto, establece que corresponde al Órgano Superior de Dirección en cada OPLE y a sus integrantes, “determinar la integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del INE y conforme las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, del Estatuto y demás ordenamientos aplicables.

**VI.** Que en el artículo 392 del Estatuto, señala que la designación de una o un encargado de despacho es el movimiento mediante el cual una persona de la Rama Administrativa o del Servicio del OPLE puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del Servicio de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable.

La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del OPLE podrá designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses. La designación podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva del OPLE, o en su caso, del Órgano Superior de Dirección.

La designación deberá señalar, invariablemente, la siguiente información:

- I. Miembro del Servicio o personal de la Rama Administrativa sujeto de la designación;
- II. Actividades a desarrollar, las cuales deberán estar comprendidas en las políticas y programas del OPLE;

- III. Las causas que hagan necesaria la designación, y
- IV. Periodo específico de designación en cargo o puesto.

Cuando se trate de vacantes temporales, la designación de la persona encargada concluirá al reintegrarse la o el miembro del servicio a su cargo o puesto. En el caso de vacantes definitivas, concluirá a más tardar con la ocupación del cargo o puesto a través de cualquiera de los mecanismos previstos en el Estatuto.

**VII.** Que el artículo 393 del Estatuto, dispone que la designación de una persona encargada de despacho se hará preferentemente con el personal del OPLE que ocupe cargos o puestos inmediatos inferiores a la plaza respectiva.

**VIII.** Que el artículo 394 del Estatuto, establece que el personal del OPLE que sea designado como encargado de despacho recibirá las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente y será responsable del ejercicio de su encargo, debiendo remitir un informe de actividades. Al término de la designación, deberá reintegrarse al cargo o puesto que ocupaba originalmente.

**IX.** Que el artículo 7 de los Lineamientos, señala que la designación de encargos de despacho procederá cuando exista un cargo o puesto vacante en el Servicio que requiera ser ocupado de manera inmediata, o bien la persona del Servicio se encuentre en los siguientes supuestos:

- I. Cuento con licencia, licencia médica o se le haya autorizado Disponibilidad. La viabilidad de otorgar un encargo de despacho para los casos donde se haya otorgado una licencia dependerá de las disposiciones normativas y administrativas de cada OPLE.
- II. Esté supeditada con motivo de una medida precautoria o de una sanción.
- III. Ocupe un encargo de despacho en otro cargo o puesto del Servicio.
- IV. Ocupe un encargo o comisión para atender las funciones inherentes a un cargo de la Rama Administrativa o para actividades específicas del OPLE.

**X.** Que el artículo 9 de los Lineamientos, dispone que para la designación de encargos de despacho deberá observarse el siguiente orden de prelación:

- 1º Personal del Servicio;
- 2º Personal de la Rama Administrativa; y

3º De manera excepcional, se podrá considerar a las personas prestadoras de servicios.

De recaer las propuestas de encargos de despacho en las personas señaladas en los numerales 2º y 3º, deberán justificarse en el oficio de solicitud.

**XI.** Que el artículo 12 de los Lineamientos, refiere que las personas titulares de las áreas ejecutivas y técnicas del OPLE deberán solicitar, por oficio a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, la ocupación de cargos y puestos a través de un encargo de despacho, acreditando el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 11 de los Lineamientos según corresponda.

El oficio de solicitud deberá contener la siguiente información:

- I. Denominación del cargo o puesto;
- II. Adscripción que habrá de ocupar la persona propuesta;
- III. Fecha a partir de la cual se requiere la designación;
- IV. Justificación que acredite la necesidad de la urgente ocupación del cargo o puesto, de conformidad con los artículos 392 del Estatuto y 7 de los Lineamientos.
- V. En su caso, la justificación cuando no se observe el orden de prelación previsto por el artículo 9 de los Lineamientos.

Las solicitudes deberán ser remitidas en un plazo mínimo de siete días hábiles previos, a la fecha en que surtirá efectos la designación, por lo que no se gestionarán aquellas que se encuentren fuera de este plazo, salvo casos excepcionales donde se acredite la urgencia de la ocupación.

**XII.** Que el artículo 13 de los Lineamientos, establece que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva en el OPLE instruirá al Órgano de Enlace gestionar la designación de encargos de despacho.

El Órgano de Enlace verificará en un plazo de hasta cinco días hábiles, contados partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto, el Catálogo del Servicio y los presentes Lineamientos.

De no recibir la documentación completa que acredite el cumplimiento de requisitos, el Órgano de Enlace requerirá la documentación faltante, y una vez recibida, iniciará nuevamente el cómputo del plazo señalado en el párrafo anterior.

**XIII.** Que el artículo 14 de los Lineamientos, dispone que una vez realizado lo anterior, el Órgano de Enlace, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, enviará inmediatamente por oficio los expedientes respectivos a la DESPEN, a fin de que dicha instancia lleve a cabo la verificación de la viabilidad normativa de la propuesta.

**XIV.** Que el artículo 15 de los Lineamientos, establece que en caso de ser procedente la DESPEN emitirá en un plazo no mayor a tres días, el oficio de viabilidad normativa a efecto de que el Órgano de Enlace continúe con el trámite correspondiente. No serán viables movimientos con efectos retroactivos.

En aquellos casos en los que se advierta el incumplimiento de los requisitos previstos en los Lineamientos, por parte de las personas propuestas, la DESPEN emitirá el oficio de respuesta informando al OPLE la improcedencia de la solicitud dentro del plazo antes señalado.

**XV.** Que el artículo 16 de los Lineamientos, refiere que en aquellos casos en que se haya determinado la viabilidad de los encargos de despacho, la designación se autorizará mediante oficio firmado por la personal titular de la Secretaría Ejecutiva en el OPLE; los movimientos respectivos se harán del conocimiento de la Comisión de Seguimiento y de la DESPEN, en un plazo máximo tres días posteriores a su designación.

**XVI.** Que el artículo 17 de los Lineamientos, dispone que los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad.

**XVII.** Que el artículo 18 de los Lineamientos, señala que a fin de garantizar que la instancia administrativa del OPLE cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo los movimientos administrativos inherentes a los encargos de despacho, éstos serán concedidos preferentemente, con efectos a partir del día primero o dieciséis del mes calendario conforme a la fecha de recepción de la solicitud

**XVIII.** Que el artículo 19 de los Lineamientos, establece que las personas designadas como encargadas de despacho serán responsables del ejercicio de su encargo, conforme a las atribuciones conferidas al cargo o puesto al que son designadas, y deberán presentar y remitir un informe de actividades al concluir su encargo, al Órgano

de Enlace, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, quien deberá concentrar dicha información.

**XIX.** Que el artículo 21 de los Lineamientos, señala que la solicitud para renovar un encargo de despacho deberá efectuarse por la instancia que hizo la solicitud original, por oficio, con una anticipación de al menos diez días hábiles, a la fecha de su vencimiento. De no hacerlo, el Órgano de Enlace procederá a dar por concluido el encargo de despacho.

**XX.** Que el artículo 22 de los Lineamientos, establece que la autorización para renovar un encargo de despacho deberá ser aprobada por la Junta Ejecutiva, su equivalente, o en su caso, por el Órgano Superior, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento. El Órgano de Enlace informará de lo anterior a la DESPEN dentro de los siguientes cinco días hábiles a su emisión.

**XXI.** Que el artículo 25 de los Lineamientos, refiere que el Órgano de Enlace podrá notificar la conclusión de la vigencia de un encargo de despacho en cualquier momento, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando la plaza deba ser ocupada por alguna de las vías previstas en el artículo 390 del Estatuto.
- II. Cuando así lo requieran las necesidades del Servicio.
- III. Por determinación de autoridad competente del OPLE.

**TERCERO: Determinación.**

**XXII.** En relación con el antecedente marcado con el numeral 7, con fecha 3 de abril de 2025, el Órgano de Enlace, mediante oficio número 058/2025, comunicó al Mtro. Martín Pérez González, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEPC Guerrero, que el Encargo de Despacho en el cargo de Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos, estaba próximo a vencer por consiguiente; le recordaba que el trámite para realizar su primer periodo de renovación es a través de oficio y por lo menos diez días antes de terminar la conclusión, como se muestra a continuación:

NOMBRE Y ENCARGO DE DESPACHO	ADSCRIPCIÓN	INICIO DEL ENCARGO	CONCLUSIÓN DEL ENCARGO
C. Héctor Manuel Rosas de Jesús <b>Encargado de Despacho en el cargo de Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos</b>	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	01-11-2024	30-04-2025

**XXIII.** En relación con el antecedente marcado con el numeral 8, con fecha 8 de abril de 2025, el Mtro. Martín Pérez González, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEPC Guerrero, envió al Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del IEPC Guerrero, oficio número 222/2025, mediante el cual solicita la primera renovación en el Encargo de Despacho del **C. Héctor Manuel Rosas de Jesús**, en el cargo de **Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos**, justificando dicha renovación en virtud de que asume actividades sustanciales y la coordinación de los proyectos siguientes:

- Coordinar la inscripción de dirigencias, representaciones, domicilio, emblema y demás datos relacionados con el registro de partidos políticos locales ante el IEPC Guerrero;
- Coordinar la elaboración de Dictámenes con Proyecto de Acuerdos, Resoluciones e Informes, para que sean propuestos a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como al Consejo General del IEPC Guerrero, con el objeto de dar cumplimiento a las facultades en la materia;
- Seguimiento a las actividades programadas en el Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos;
- Seguimiento a las actividades programadas en el Programa Operativo Anual de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos;
- Desahogo de requerimientos formulados por la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, Dirección General Jurídica y Coordinación de lo Contencioso Electoral de este Instituto Electoral, así como en materia de Transparencia y Acceso a la Información;
- Seguimiento a las actividades para la elaboración de normativa interna, relacionadas con Reglamentos y Lineamientos para el registro de actos partidistas, inscripción de cambios y modificaciones en los documentos básicos, integración de órganos de dirección, cambios de domicilio; así como los demás aplicables al Proceso Electoral Ordinario 2026-2027 y del Proceso Electoral de los miembros del Poder Judicial 2027; Procedimiento de Constitución y Registro de Partidos Políticos;

- Coordinar las actividades de monitoreo de las pautas asignadas a los partidos políticos y validar la información del monitoreo de medios cuantitativo y cualitativo en medios impresos y electrónicos, en periodo ordinario del ejercicio fiscal 2025.
- Validar los anteproyectos de informes de temas de prerrogativas y partidos políticos de conformidad con el Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del segundo y tercer trimestre del año de 2025.
- Coordinar los anteproyectos de planeación de actividades y de presupuesto para el ejercicio fiscal 2026, de los proyectos correspondientes para el próximo Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, así como, del Proceso Electoral del Poder Judicial del Estado de Guerrero.
- Validar la información recopilada para la emisión, modificación, reforma y actualización de la normativa interna, que serán aplicables en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, del Proceso Electoral del Poder Judicial Local, y de la Constitución de Partidos Político Locales.
- Supervisar el control de la inscripción de nombramientos de representantes de partidos políticos ante el IEPC Guerrero y de los cambios de los órganos directivos partidistas.
- Validar el cumplimiento de los procedimientos estatutarios en la comunicación de actualización o cambios en la integración de los órganos directivos, domicilio, estatutos y demás actos partidistas que comunican a este Instituto Electoral.
- Elaborar proyectos de oficios, notificaciones, requerimientos, solicitudes y demás comunicaciones de carácter institucional, dirigidas a las dirigencias estatales y representaciones legales de los partidos políticos, relacionados con las actividades propias del área de prerrogativas y partidos políticos.
- Supervisar la actualización de la información en el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, relacionado con el financiamiento público.

- Validar la información para atender los requerimientos de la Autoridad Nacional Electoral, Tribunales Jurisdiccionales, Fiscalía Especializada de Delitos Electorales, de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de lo Contencioso Electoral y preparar los anteproyectos de respuestas para su revisión y validación.

**XXIV.** Que de acuerdo a lo establecido con el artículo 22 de los Lineamientos, y en atención a lo solicitado por el Mtro. Martín Pérez González, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, mediante oficio 222/2025, que justifica el motivo de la continuidad, en los cuales queda plenamente justificado que la persona propuesta para renovación, ha demostrado contar con las habilidades y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo encomendado con un sentido de responsabilidad.

Es por ende, que este Consejo General determina viable, el **primer periodo de renovación** del Encargo de Despacho en referencia, en los términos siguientes:

NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	PRIMER PERIODO DE RENOVACIÓN
C. Héctor Manuel Rosas de Jesús <b>Encargado de Despacho en el cargo de Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos</b>	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	01-05-2025 al 31-10-2025

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 41 apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 numeral 3 de la Ley General, 173 párrafo cuarto y 195 de la Ley Electoral Local, 376 fracción II, 392, 393 y 394 del Estatuto, 7, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22 y 25 de los Lineamientos, el Consejo General del IEPC Guerrero, emite el siguiente:

### **A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueba la primera renovación del Encargo de Despacho del **C. Héctor Manuel Rosas de Jesús**, en el cargo de Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos del Servicio, en términos del considerando XXIV del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Órgano de Enlace con el Servicio, comunicar el presente Acuerdo a la DESPEN del INE.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del IEPC Guerrero, notificar el presente Acuerdo a la persona que le fue aprobado el primer periodo de renovación del Encargo de Despacho en términos del considerando XXIV.

**CUARTO.** Se instruye al Órgano de Enlace con el Servicio, notificar el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración del IEPC Guerrero, para los efectos administrativos a que haya lugar.

**QUINTO.** En caso de ocurrir cualquier supuesto establecido en el Considerando XXI, el Órgano de Enlace podrá notificar la conclusión de la vigencia de un encargo de despacho en cualquier momento.

**SEXTO.** El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos una vez aprobado por el Consejo General del IEPC Guerrero.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página electrónica del IEPC Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de partidos políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, y análogamente a las representaciones del pueblo afromexicano, y de los pueblos y comunidades originarias, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo General del IEPC Guerrero, celebrada el 30 de abril de 2025, con el voto unánime de las Consejeras y el Consejero Electoral, Mtra. Azucena Cayetano Solano, Mtro. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, Dra. Betsabé Francisca López López, Mtra. Alejandra Sandoval Catalán, Lic. Dora Luz Morales Leyva, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO  
GENERAL**

**MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA**

**MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ  
ORTIZ**